

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022**-00-**40600** Restitución de inmueble.

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que por conducto de apoderado formula PEDRO PABLO RODRÍGUEZ y MARÍA GRACIELA DURAN PARADA contra SANDRA RIVERA CASTRO y ANA LEONOR GUERRERO CASTRO.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL tal como lo señala el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR al demandado que, como la demanda se fundamenta en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, los cánones y cuotas que el demandante dice le adeudan, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos períodos, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, siempre que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado con C.C. 91.267.370 y T.P. 73.527 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.116 Hoy ocho (8) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9273863fe65b4e7aaa8d1104d46b3fdad44262485d2a5869582e2cf59ad6e138**

Documento generado en 08/09/2022 08:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. rad. 110014003020-2022-00-40600-00 Restitución inmueble arrendado de PEDRO PABLO RODRÍGUEZ y MARÍA GRACIELA DURAN PARADA contra SANDRA RIVERA CASTRO y ANA LEONOR GUERRERO CASTRO.

Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$13.000.000.00, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.116 Hoy ocho (8) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1c701a68a1fbc8bfb31a52867b1c1b81d918783ef05b215c1fb9e3209ccfd**

Documento generado en 08/09/2022 08:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>